

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **C. JESÚS GUTIÉRREZ CAMPUZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

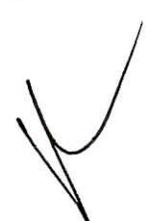
I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y

COZ
Jesús Gutiérrez C.



cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.6 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

Opción 1.- Persona Física

ELIMINADO: Un Parrafo. Fundamento legal: Arículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrado, de la ley de transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o respresentante legal

II.2 Que es su deseo adquirir **1 becerro pinto** mismo que es propiedad de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", y producido en la Unidad de Producción bovinos de leche.

II.3 Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. Villa Santa Lucía 12811, fraccionamiento Villa Santa Lucía C.P. 31220 Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "EL COMPRADOR", la propiedad del bien consistente **1 becerro pinto**, el cual es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producido por la Facultad de Zootecnia y Ecología en la Unidad de Producción bovinos leche, mismo que recibe "EL COMPRADOR" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- El bien objeto de la compraventa plasmada en el presente Contrato, se describe e identifica en la siguiente tabla:

Opción 1.- Ganado

| Tipo de animal | Arete Privado | Arete SINIIGA | Sexo | Raza | Peso | Edad Fisiológica |
|----------------|---------------|---------------|-------|----------|-------|------------------|
| Becerro | | 0814665500 | Macho | Holstein | 50 kg | 4 meses |

TERCERA.- Para determinar el precio del bien objeto materia de este Contrato, "EL COMPRADOR", previamente deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD" una propuesta económica, mediante escrito donde plasme: su intención de comprar el bien que se precise y su propuesta económica que ofrece como contraprestación por la compraventa del mismo, propuesta que previa valoración se haga por parte de "LA UNIVERSIDAD", se establecerá

el precio definitivo y se formalizará dicha operación. Documento, que una vez firmado por las partes pasarán a formar parte integrante de este instrumento, mismo que se identificará como **Anexo**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por **“LA UNIVERSIDAD”**, el monto establecido como precio definitivo por la compraventa del bien objeto del presente Contrato, asciende a la cantidad de \$1,560.00, suma que deberá ser depositada por **“EL COMPRADOR”** en Caja Única de **“LA UNIVERSIDAD”** o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de **“LA UNIVERSIDAD”** que en su momento se determine.

QUINTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, podrá realizarse en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, de conformidad con el acuerdo que para tal fin, realicen las partes, mismo que se detalla de la siguiente forma:

Opción 1.- Una sola exhibición

| Forma de pago | Cantidad | Fecha de pago |
|---------------------|------------|---------------|
| Una sola exhibición | \$1,560.00 | 19/marzo/2019 |

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- 1.- Entregar a **“EL COMPRADOR”** el bien objeto materia del presente Contrato en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- 2.- Hacer entrega los documentos que acrediten la propiedad del bien adquirido, así como todos los registros, certificados zoonosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
- 3.- Entregar la factura correspondiente del bien sí así corresponde, misma que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este Contrato.

b) **“EL COMPRADOR”** se compromete a:

- 1.- Recibir el bien en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** o en el lugar previamente acordado por las partes, en las condiciones en que se encuentre, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
- 2.- Pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de \$1,560.00, como pago por la compraventa del bien objeto del presente Contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

OCTAVA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente Contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

102

Jesús Gutiérrez

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente Contrato.

DÉCIMA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción de los efectos del presente instrumento o resolver las controversias que se susciten con motivo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente Contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de Marzo del 2019.

“LA UNIVERSIDAD”

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

“EL COMPRADOR “

C. JESÚS GUTIÉRREZ CAMPUZANO

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


Jesús Gutiérrez C.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS GUTIÉRREZ CAMPUZANO, EN FECHA 19 DE MARZO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Chihuahua, Chih. a 19 de Marzo del 2019

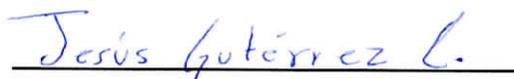
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología
Universidad Autónoma de Chihuahua
PRESENTE.-

Por medio de la presente, envío un cordial saludo, así mismo me permito hacer de su conocimiento que existe interés por nuestra parte de adquirir a título de compraventa, de un becerro pinto, producido por la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Unidad de Producción bovinos lecheros.

Para lo cual, de manera respetuosa, proponemos pagar la cantidad de \$1,560.00 como contraprestación por la venta del bien descrito, aceptando las obligaciones legales que se deriven del instrumento legal que para tal fin se suscriba con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente



JESÚS GUTIÉRREZ CAMPUZANO